

17096

**MODIFICA DÉCIMO PROGRAMA DE OPERACIÓN EN ETAPA DE RÉGIMEN PARA LA UNIDAD DE NEGOCIO TRONCAL N° 3.**

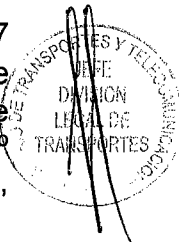
**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1337**

**SANTIAGO, - 3 JUL 2009**

**VISTO:** El artículo 3° de la Ley N° 18.696; el DFL 343/53, el DFL 279/60, la Ley N° 18.059, la Ley N° 18.290; la Resolución N° 117, de 2003, que aprobó las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público de Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (Licitación Transantiago 2003), en adelante "las Bases de Licitación Transantiago 2003", "las Bases de Licitación" o simplemente "las Bases"; las Resoluciones N° 31, N° 58, N° 59, N° 66 y N° 71, de 2004, que aprobaron modificaciones a las referidas Bases de Licitación; las Resoluciones N° 70 y N° 74, de 2004, que aprobaron las respuestas a las consultas presentadas en el respectivo proceso de licitación; la Resolución Exenta N° 109, de 2005, que aprobó el acta de calificación de ofertas y adjudicó las unidades de negocio que indica; la Resolución Exenta N° 331, de 2005, que aprobó el Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses para la **Unidad de Negocio Troncal N° 3**, en adelante el "Contrato de Concesión", suscrito con fecha 28 de enero de 2005, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la empresa **Buses Gran Santiago S.A.**, actual Prestadora de Servicios para la Unidad de Negocio Troncal N° 3, en adelante "la Prestadora de Servicios", las modificaciones a los contratos de concesión, aprobadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1266, de 7 de julio de 2006, N° 1683, de 5 de septiembre de 2006, las Resoluciones Exentas N° 238, de 9 de febrero de 2007, N° 918, de 11 de mayo de 2007, N° 1234, de 4 de julio de 2007 y N° 1506 de 17 de agosto de 2007; los Addéndums a las modificaciones contractuales, aprobados mediante las Resoluciones Exentas N° 349 y N° 471, ambas del 1° y 23 de marzo de 2007, respectivamente, N° 771, de 27 de abril de 2007, N° 1056, de 5 de junio de 2007 y N° 2459 de 18 de diciembre de 2007, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 920, de 1° de julio de 2008, que aprueba addéndums y modificaciones a la autorización de funcionamiento para la prestación de servicios de transporte público de pasajeros correspondiente a la Unidad de Negocio Troncal N° 3; la Resolución Exenta N° 2436, de 29 de diciembre de 2006, que regula materias que indica; la Resolución Exenta N° 857 de 29 de abril de 2009 que aprobó el Décimo Programa de Operación en Etapa de Régimen para la Unidad de Negocio Troncal N° 3.; el Oficio N° 2614 de 01 de julio de 2009, de la Coordinación Transantiago; la Resolución 1600 de la Contraloría General de la República; y la demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 857 de 29 de abril de 2009, de la Subsecretaría de Transportes, citada en el Visto, se aprobó el Décimo Programa de Operación en Etapa de Régimen para la Unidad de Negocio Troncal N° 3, de conformidad con los términos contenidos en los Anexos N° 1, denominado "De los Servicios", N° 2, denominado "De los Trazados"; N° 3,



denominado "De los Horarios de Salida de Buses por Tipo o Clase", N° 4, denominado "Normas Generales sobre Capacidades y Frecuencias Mínimas y Máximas para la Etapa de Régimen de Transantiago", N° 5, denominado "De las Paradas" y en el Anexo N° 6 denominado "De las Salidas Extraordinarias".

2° Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 1.34 del volumen 1 de las Bases de Licitación Transantiago 2003, el Programa o Plan de Operación es aquél en el cual se detallan los servicios de transporte: el trazado, paradas, hora de salida, itinerarios y tipos de buses con los cuales se debe prestar el servicio.

3° Que de acuerdo al informe contenido en el Ord. N° 2614/2009 de la Coordinación Transantiago, se requiere implementar la operación de los servicios 305c y 309. Para materializar estas modificaciones es necesario reemplazar los Anexos N° 1, denominado "De los Servicios", N° 2, denominado "De los Trazados"; N° 3, denominado "De los Horarios de Salida de Buses por Tipo o Clase", N° 4, denominado "Normas Generales sobre Capacidades y Frecuencias Mínimas y Máximas para la Etapa de Régimen de Transantiago" y N° 5, denominado "De las Paradas", a contar del 06 de julio de 2009.

4° Que, la planificación de los servicios de la Unidad de Negocio Troncal N° 3, deberá ser establecida en función de la demanda total proyectada y real del sistema, así como del nivel de servicio que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones determine para el mismo, según la flota base y el rango de ocupación del mismo.

5° Que, a su vez el artículo 3.4.2, inciso 2° de las Bases de Licitación, establece que a los Concesionarios les son aplicables las disposiciones vigentes y las que se dicten en el futuro en relación con las condiciones y normativas dentro de las que funcionarían dichos servicios en cuanto al cumplimiento obligatorio de normas técnicas y de emisión de contaminante de los vehículos, así como en lo relativo a condiciones de operación de los servicios de transporte remunerado de pasajeros y utilización de vías. Las alteraciones en las condiciones de operaciones de los servicios, dentro de los márgenes que autorizan las presentes Bases, no se considerarán como modificaciones al contrato.

6° Que, es obligación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones velar por que los servicios de transporte público urbano de personas se presten, en cumplimiento de las Bases de Licitación, con una cobertura y oferta adecuada.

7° Que, la modificación del Programa de Operación que por esta Resolución se aprueba no exime de responsabilidad al Concesionario respecto del cumplimiento de los índices de ocupación y demás exigencias de las Bases de Licitación Transantiago 2003 y de la normativa vigente.

#### RESUELVO:

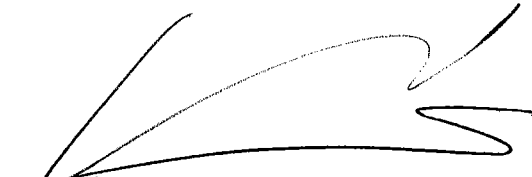
1. **MODIFÍCASE** el Décimo Programa de Operación en Etapa de Régimen para la Unidad de Negocio Troncal N° 3, correspondiente a la Sociedad Concesionaria Buses Gran Santiago S.A., aprobado mediante Resolución Exenta N° 857 de 29 de abril de 2009, reemplazando los Anexos N° 1, denominado "De los Servicios", N° 2, denominado "De los Trazados"; N° 3, denominado "De los Horarios de Salida de Buses por Tipo o Clase", N° 4, denominado "Normas Generales sobre Capacidades y Frecuencias Mínimas y Máximas para la Etapa de Régimen de Transantiago" y N° 5, denominado "De las Paradas" por los que



se adjuntan en formato digital, todos los cuales forman parte integrante de esta resolución.

2. **INCORPÓRESE** el contenido de la modificación que por este acto de aprueba para la Unidad de Negocio Troncal N° 3, en el sitio Web [www.transantiago.cl](http://www.transantiago.cl).

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y COMUNÍQUESE**



**RAÚL ERAZO TORRICELLI**  
**Subsecretario de Transportes**

MRB/MOB/PTS/PBC/PBI

13096

